

## **INSTRUCCIÓN 4/2021 de la Dirección General de Gestión y Organización del Sistema, relativas al contenido del informe de la mesa general de negociación de las entidades locales para la justificación del contrato programa entre la Vicepresidencia y la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y las entidades locales para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024**

Con la entrada en vigor del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, (en adelante el DECRETO 38) se ha producido un cambio en el instrumento que regula las relaciones jurídicas y financieras, así como las relaciones de colaboración interadministrativas en materia de servicios sociales.

El convenio interadministrativo plurianual, a partir de ahora contrato programa, es el instrumento que regula la colaboración financiera entre la Generalitat y las entidades locales, su utilización es preceptiva y debe incluir como anexos los documentos establecidos en el artículo 16 del citado Decreto 38/2020.

Por su parte el artículo 19 del citado Decreto recoge los compromisos y obligaciones de las partes que suscriban el contrato programa.

La reciente implantación del contrato programa en fecha 1 de enero de 2021 y la novedad que supone como fórmula de colaboración entre la Generalitat Valenciana y las entidades locales, requieren de la emisión de instrucciones por la Dirección General de Gestión y Organización del Sistema, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 apartado 2.1 j) de la Orden 3/2021, de 30 de marzo de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se desarrolla el Decreto 170/2020, de 30 de octubre, de aprobación del Reglamento Orgánico y Funcional de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas. Por ello, en virtud de lo anteriormente expuesto, **DICTA** la siguiente

### **INSTRUCCIÓN**

#### **1. OBJETO**

La presente instrucción tiene como objeto describir las actuaciones a realizar por las entidades locales para la tramitación del contrato programa en relación con el informe de la mesa general de negociación.



## 2. DESTINATARIOS

➤ Entidades locales beneficiarias de las líneas presupuestarias:

- T1131 Atención primaria de carácter básico
- T1132 Atención primaria de carácter específico competencia local
- T1133 Atención primaria de carácter específico competencia Generalitat Valenciana
- T1134 Atención secundaria.

## 3. MARCO JURÍDICO CONTRATO PROGRAMA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN.

El **Artículo 19 del Decreto 38/2020**, de 20 de marzo del Consell de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales establece los compromisos y obligaciones de las partes del contrato-programa:

*“La entidad local deberá aportar informe de la Mesa General de negociación correspondiente respecto a las **materias incluidas en el contrato programa** que deben ser objeto de negociación.”*

El **artículo 37. Del Decreto Legislativo 5/2015**, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público establece:

*“1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:*

*a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las comunidades autónomas.*

*b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.*

*c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.*

*d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.*

*e) Los planes de Previsión Social Complementaria.*

*f) Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.*

*g) Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.*

*h) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.*

*i) Los criterios generales de acción social.*

*j) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.*

*k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de ley.*

*l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.*

*m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.”*



#### **4. CONTENIDO PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO PROGRAMA QUE DEBE INCLUIR EL INFORME DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN RESPECTO A LAS MATERIAS INCLUIDAS EN EL CONTRATO PROGRAMA QUE DEBEN SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN.**

Ante las consultas planteadas sobre el contenido que debe incluir el informe de la Mesa General de información, a los efectos de justificación del contrato programa, cabe señalar que las materias objeto de información/ negociación son aquellas materias referidas a personal y que deben comprender como mínimo el número de puestos de cada categoría correspondiente a la ratio obligatoria por número de habitantes, preferentemente, con las siguientes características:

- a) Diferenciados por programas y si están creados en plantilla o RPT.
- b) Especificando su naturaleza: funcionarial (tipo de nombramiento de carrera o interino de obra y servicio, por programa, por vacante o sustitución), laboral (tipo de contrato fijo o temporal de obra y servicio por programa, por vacante o de sustitución).
- c) Especificando su clasificación en grupo, complemento de destino y complemento específico u otras retribuciones.
- d) Especificando los requisitos para su cobertura (titulación, idiomas u otros).
- e) Especificando el porcentaje de jornada de cada puesto, si sus ocupantes están asignados a funciones de otros programas y actividades diferentes.

El informe de la Mesa General de Negociación debe de ratificar que el contenido del contrato programa en estas materias ha sido informado, negociado y acordado o no en la Mesa General correspondiente. Este informe deberá presentarse durante los 6 meses siguientes a la firma del contrato programa.

El acuerdo debería incluir:

- Para nuevas plazas la misma clasificación en cuanto a retribuciones y naturaleza jurídica que el personal que con funciones similares exista en la RPT o plantilla de la entidad local.
- Aplicación del acuerdo o convenio del ámbito concreto.
- Incluir los compromisos y acuerdos adoptados en materia de planificación sobre el empleo público de estas categorías:
  - Creación de puestos en RPT o plantillas.
  - Convocatorias a ofertas de empleo públicos.
  - Promociones y movilidad en su caso.

Estos compromisos, preferentemente, deben estar definidos con objetivos, actuaciones concretas, plazos, con el fin de poder analizar que a la finalización del primer contrato los puestos estén creados.



## 5. HABILITACIÓN DE MEDIOS TELEMÁTICOS

Para cualquier consulta o aclaración sobre estas instrucciones pueden dirigirse al correo electrónico: [contratoprograma@gva.es](mailto:contratoprograma@gva.es)

También podrán contactar en los siguientes teléfonos:

- Entidades provincia Alicante 961247800
- Entidades provincia Castellón 961247805
- Entidades provincia Valencia 961248665 y 961248418

Finalmente, para cualquier incidencia informática relacionada con el trámite telemático de aportación documental pueden dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: [generalidad\\_en\\_red@gva.es](mailto:generalidad_en_red@gva.es).

LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA